## **2. Relevancia del proyecto**

El presente proyecto reviste una importancia estratégica para el sistema educativo hondureño, ya que se enmarca en una transformación global del paradigma educativo, impulsada por las tecnologías digitales y la inteligencia artificial (IA). Su relevancia se justifica desde tres perspectivas fundamentales: la innovación pedagógica, la reducción de brechas estructurales, y la promoción de un enfoque ético y regulado del uso de la IA en educación.

### **2.1. Innovación pedagógica y mejora de la calidad educativa**

La educación digital representa un cambio disruptivo en los entornos de enseñanza y aprendizaje, al permitir modalidades más flexibles, accesibles y personalizadas (Crisol-Moya et al., s.f.; Ruiz-Fuentes & Martínez de la Muela, 2024). La incorporación de la IA en estos procesos potencia la creación de entornos de aprendizaje adaptativos mediante sistemas de tutoría inteligente (ITS), análisis de desempeño estudiantil, y personalización de contenidos (UNESCO, 2021; Díez-Gutiérrez & Jarquín-Ramírez, 2025). Iniciativas como “Educa en Digital” en España y la Política Nacional de Educación Digital en Brasil demuestran que estas tecnologías ya están siendo utilizadas con éxito para mejorar la calidad del aprendizaje y apoyar a los sectores más vulnerables (BOE, 2020; Ley N.º 14.533/2023).

### **2.2. Reducción de desigualdades y respuesta a crisis educativas**

La pandemia por COVID-19 reveló profundas deficiencias estructurales en los sistemas educativos latinoamericanos, entre ellas la falta de infraestructura digital, conectividad y competencias docentes para ambientes virtuales (Cantú-Martínez, 2022; Soto García, 2023). El proyecto responde directamente a estas carencias al proponer una política que garantice inversión sostenida en infraestructura tecnológica, inclusión digital y capacitación docente continua, elementos clave para reducir la brecha digital (Durán Rodríguez & Estay-Niculcar, 2016; Varas-Meza et al., 2020).

Además, en el contexto hondureño, el Acuerdo No. 4235-SE-2024 de la Secretaría de Educación representa un antecedente institucional significativo, ya que formaliza la creación de la Mesa Técnica de Educación Digital (MTED), enfocada en la planificación y asesoría sobre innovación educativa (SEDUC, 2024).

### **2.3. Ética, gobernanza y derechos digitales**

A pesar de sus beneficios, el uso de IA en entornos educativos conlleva riesgos asociados al uso indebido de datos, sesgos algorítmicos y deshumanización del proceso educativo (UNESCO, 2021; Díez-Gutiérrez & Jarquín-Ramírez, 2025). La literatura advierte sobre la posibilidad de reproducir modelos bancarizados y formas de neocolonialismo digital, en los que el conocimiento humano se convierte en insumo gratuito para entrenar sistemas con sesgos ideológicos occidentales (Zuboff, 2019; Z8.pdf).

Este proyecto propone una gobernanza digital centrada en el ser humano, articulada con el ODS 4, que prioriza la inclusión, la equidad, el acceso a datos seguros, y el rol activo del docente como facilitador del pensamiento crítico (UNESCO, 2019; Z15.pdf). Asimismo, se alinea con el Consenso de Beijing, que llama a los países a desarrollar marcos normativos específicos para garantizar el uso ético, inclusivo y regulado de la IA en la educación (UNESCO, 2019).

## **Referencias (APA)**

* BOE. (2020). *Resolución de 7 de julio de 2020 por la que se publica el Convenio para la ejecución del programa “Educa en Digital”*. Boletín Oficial del Estado, (189), 50047-50069.<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/10/pdfs/BOE-A-2020-7682.pdf>
* Cantú-Martínez, P. (2022). Desafíos de la educación virtual en Latinoamérica. *Revista Cátedra*, 5(1), 71–79.
* Crisol-Moya, E., Herrera-Nieves, L., & Montes-Soldado, R. (s.f.). *Educación virtual para todos: una revisión sistemática*. Ediciones Universidad de Salamanca.<https://doi.org/10.14201/eks.20327>
* Díez-Gutiérrez, E.-J., & Jarquín-Ramírez, M.-R. (2025). La educación superior en entornos virtuales: riesgos del uso de IA privada al servicio del capitalismo digital. *EDUTEC. Revista Electrónica de Tecnología Educativa*, (91), 55–60.<https://doi.org/10.21556/edutec.2025.91.3665>
* Durán Rodríguez, R., & Estay-Niculcar, C. A. (2016). Formación en buenas prácticas docentes para la educación virtual. *RIED*, 19(1), 209–232.<https://doi.org/10.5944/ried.19.1.13845>
* Ruiz-Fuentes, J. P., & Martínez de la Muela, A. (2024). Transformación educativa: Inteligencia Artificial en la mejora de la calidad y la tutoría electrónica. *Edetania, Revista de Educación*, 65, 167–190.<https://doi.org/10.46583/edetania_2024.65.1137>
* SEDUC. (2024). *Acuerdo No. 4235-SE-2024*. Secretaría de Educación de Honduras.
* Soto García, M. (2023). El derecho a la educación digital. *Cadernos de Dereito Actual*, 21, 305–323.
* UNESCO. (2019). *Beijing Consensus on Artificial Intelligence and Education*. UNESCO.
* UNESCO. (2021). *Inteligencia artificial y educación: Guía para las personas a cargo de formular políticas*. UNESCO.
* Varas-Meza, H., Suárez-Amaya, W., López-Valenzuela, C., & Valdés-Montecinos, M. (2020). Educación virtual: factores que influyen en su expansión en América Latina. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 25(Esp.13).<https://doi.org/10.5281/zenodo.4292698>
* Zuboff, S. (2019). *The Age of Surveillance Capitalism*. PublicAffairs.